



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3322/2022

VISTO:

La ley 6312/67 sobre "Servicios para la atención medica de la comunidad", y;

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica ha incrementado notoriamente la utilización de los servicios de salud que se prestan en el Hospital SAMCO de Rufino. El carácter público y gratuito del mismo para aquellos que no tengan la capacidad de pago alguna le permita a muchos Rufinenses acceder a prestaciones de salud desde la más simple a la más compleja conservando calidad, dedicación y excelente predisposición.

Que los cambios notorios en la sociedad moderna han incrementado también ciertos hábitos y enfermedades vinculadas a lo físico y lo anímico. Las adicciones son una de las grandes preocupaciones de la salud pública.

Que la situación que viene el país atravesando estos últimos meses de constante incremento de los precios de insumos médicos, honorarios profesionales hacen necesario actualizar la suma fija establecida que la Municipalidad de Rufino transfiere al efector provincial de salud. Asimismo, y en correlación con lo expuesto resulta necesario que tanto la Municipalidad de Rufino como el Hospital SAMCo revean los importes sujetos a transferir en forma anual.

Que para asegurar el desenvolvimiento de estos entes, contarán con los siguientes recursos económicos, según el Artículo 28 de la Ley 6312/67,

- a) Los créditos que a cada uno asigne,
 - 1) El Presupuesto General de la Provincia de Santa Fe por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - 2) El Presupuesto de las Municipalidades y/o Comunas respectivas.
 - 3) Las Universidades y/o entes oficiales en forma anual y continuada.

Que en virtud a lo antes expresado respecto a nuevas especialidades, procesos sociales, aparición de nuevas patologías, creación de equipos interdisciplinarios y al proceso inflacionario de los últimos meses resulta insuficiente el aporte municipal previsto en la misma, el cual debe ser actualizado y ampliado.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo N°2 de la Ordenanza 3132/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El valor de la partida que se incorporará al presupuesto desde la promulgación de la presente Ordenanza se establece en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) mensuales. A los fines de la aplicación a los meses que corresponda al ejercicio 2022, facúltase al DEM a imputar los mismos a la cuenta presupuestaria Fondo de Reserva Nro. 23.0.0.0.09.000 del Presupuesto de la Municipalidad de Rufino. Los montos consignados deberán ser actualizados mediante acuerdo de partes entre la Municipalidad de Rufino y la Comisión del Hospital SAMCo previa conformación del presupuesto municipal del año que correspondiere. En caso de no arribar a un acuerdo, los montos se consensuarán con el Concejo Deliberante al momento del tratamiento del Presupuesto Municipal. Facúltase al DEM a modificar la partida conforme al acuerdo arribado."

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo N°3 de la Ordenanza 3132/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: Los recursos provenientes de este fondo deberán destinarse a mejorar la calidad de prestación del servicio de salud quedando prohibido utilizarse para gastos corrientes de la entidad. La partida asignada se destinara para cubrir las horas de atención según la necesidad específica con la que cuente el Hospital, diferencias de aranceles de médicos de guardia en fines de semana feriados (mas viáticos cuando el médico es de otra localidad), estudios de alta complejidad (tomografía, centello grama, resonancias magnéticas), medicación de patologías específicas (Psiquiatría, Reumatología). La creación y sustentabilidad de cuerpos interdisciplinarios para atender adicciones,



problemas sociales y familiares. La formación de stock de armazones de anteojos y/u otros elementos de uso habitual y la incorporación de aparatología para realizar estudios a los pacientes hospitalarios. Tanto los estudios de alta complejidad como así también la medicación de patologías especiales requerirán de la auditoría de la Dirección Médica del SAMCO. La compra de material e insumos destinados a: cirugías, laboratorios, radiología, honorarios por servicios técnicos, aparatología, hospitalaria.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que para el supuesto de emergencias, se podrán usar estos fondos para casos excepcionales y debidamente fundados con resolución firmada por los profesionales que la demanden conjuntamente con el Director Médico del Hospital SAMCO de la ciudad de Rufino. Dicha situación deberá rendirse y presentarse en la Municipalidad en el término de 10 días, contados desde la fecha de emisión de la factura correspondiente. No se podrá hacer uso de esta opción de carácter excepcional que tiene como objeto atender gastos específicos de salud que no estén contemplados en el artículo 2 de la presente si hay rendiciones pendientes.

ARTÍCULO 4º: Deróguese el Artículo N°4 de la Ordenanza 3132/2017.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 08 de Septiembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3322/2022

VISTO:

Las Ordenanzas 3127/2019; Ordenanza 2966/2014 y la Necesidad de bregar por el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica que afecta a nuestro país viene siendo una dura realidad para muchos Rufinenses, a lo que debemos agregar que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las desigualdades educativas y afectado derechos de niñas, niños y adolescentes dejando una realidad muy dura y difícil de enfrentar para ellos y sus familias.

Que en el año 2014 se crea por medio de la ordenanza 2966/2014 en su artículo 2 el Fondo Integrador de asistencia para la Niñez y la Adolescencia, con el objetivo de cubrir los gastos de alimentación de los niños, niñas y adolescentes de hasta dieciocho (18) años inclusive, dentro de un contexto extra escolar, destinadas a la realización de actividades de inclusión social relativas a tareas de apoyo escolar, culturales y/o deportivas.

Que las crisis socioeconómica tiene un claro impacto en el sistema socioeducativo, por lo que resulta necesario y primordial bregar por la integración e inclusión de cada niña, niño y adolescente de nuestra ciudad no solo garantizando una asistencia alimentaria, sino que también resulta importante acompañar y apoyar en su integración al sistema educativo herramienta fundamental para una sociedad inclusiva.

Que dicho fondo establecido por la ordenanza mencionada con antelación resulta fundamental para aquellas asociaciones e instituciones que tienen un rol fundamental en la vida de nuestros vecinos y vecinas, pudiendo de ese modo cubrir gastos referentes al acompañamiento y apoyo educativo de a los menores y sus familias.

Que por ello es necesario permitir que las asociaciones que intervengan en estos proyectos puedan afectar una mayor proporción de los recursos que prevé este Fondo a las tareas educativas.

Que la ordenanza 3217/2019 modificó el artículo 4 de la ordenanza 2966/2014 actualizando la forma de integración de dichos fondos, los cuales deben reverse dado la crítica situación actual.

Que el fondo integrador de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia cuenta con una comisión ejecutora compuesta por un integrante del DEM, un integrante de cada ONG, un representante de cada bloque del Concejo Deliberante y un personal de carrera del a Secretaria de Desarrollo Social.

Que se considera fundamental la reunión de la Comisión Ejecutora cada 90 días, tal cual lo establece la normativa, por lo que se considera necesario que resaltando dichas reuniones puedan ser convocadas por cualquier miembro de la



comisión con el fin de darle mayor dinamismo y funcionalidad.

Que como venimos exponiendo creemos de total entidad que el Estado Municipal se haga presente en la vida de nuestros niños, niñas y adolescentes cubriendo aquellas necesidades básicas para un correcto crecimiento y desarrollo de su persona.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza 2966/2014 el que quedara redactado de la siguiente manera: Créase el Fondo Integrador para la Niñez y Adolescencia. Este Fondo estará destinado a cubrir gastos de alimentación y de apoyo educativo de las niñas, niños y adolescentes hasta dieciocho (18) años inclusive. Dentro de un contexto extra escolar, destinados a la realización de actividades de inclusión social relativas a tareas de apoyo escolar, culturales y/o deportivas no competitivas.

Los recursos de este Fondo no serán asignados a instituciones que tenga fines o realicen actividades de carácter religioso y/o de culto y/o de política partidaria.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 3 de la Ordenanza 2966/2014 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“El fondo tendrá el destino que su comisión ejecutora determine, tanto en relación a las entidades beneficiarias como al uso que las mismas han de darle a los fondos recibidos. Será función de la comisión evaluar y fiscalizar el accionar de las instituciones además de su posterior rendición de los fondos recibidos. La integración de la comisión se hará de la siguiente manera:

- 1 Integrante del DEM.
- 1 Integrante de cada ONG.
- 1 Representante de cada bloque del Concejo Deliberante.

- 1 Personal de carrera de la Secretaría de Desarrollo Social. Su participación será sin derecho a voto y con fines de asesoramiento y asistencia técnica.”

La Comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa (90) días los proyectos. La convocatoria a reunión podrá ser realizada a solicitud de cualquiera de los miembros que la conforman con el objetivo de evaluar el avance de los proyectos, estado de la situación y/o cualquier otro motivo que a criterio del solicitante sea necesario la convocatoria. De cada reunión se labrará el acta correspondiente con la firma de los asistentes a la misma.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el inciso f) del artículo 8 de la Ordenanza 2966/2014 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Se podrá evaluar que un 50% del monto destinado para el proyecto seleccionado pueda ser destinado a gastos que provengan de actividades de apoyo o acompañamiento educativo. De lo cual se deberá rendir cuentas conforme lo estipula la presente Ordenanza. Si la institución beneficiaria del fondo dedicara toda su actividad a tareas de apoyo educativo, podrá presentar a la comisión la solicitud con el proyecto respectivo de que todos los ingresos sean destinados a dicho fin. Teniendo la comisión la facultad de otorgarla mediante resolución fundada por un periodo anual, el cual será renovable conforme la presentación del proyecto. “

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza 3217/2019 el que quedara redactado de la siguiente manera:

El fondo que estable la presente ordenanza estará constituido por los siguientes aportes:

“El uno por ciento (1%) de la liquidación bruta mensual de la tasa general de inmuebles urbanos.

“El uno por ciento (1%) de la liquidación bruta mensual de la tasa general de inmuebles rurales.”

ARTÍCULO 5º: Deróguese cualquier otra norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 08 de Septiembre de 2022.-



Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 3324/2022

VISTO:

La Ordenanza 2731/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°24.449 de Tránsito que establece que toda obra que se ejecute en la vía pública debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial.

Que es necesario que existan medidas que ayuden a restringir la circulación del tránsito pesado en lugares que no se encuentren permitidos dentro de la ciudad, pero que estos no sean impedimento de circulación de otros vehículos y que agilice el tránsito.

Que los canteros ubicados en las calles Ayacucho e Italia no cumplen los requisitos estatuidos por la normativa de seguridad vial, asimismo representan un obstáculo para las unidades de Bomberos Voluntarios quienes para poder transitar correctamente tienen que extender su recorrido para llegar a un siniestro.

Que las calles Ayacucho – Arenales para los Bomberos Voluntarios puede ser una alternativa más rápida para llegar a eventuales siniestros que se sucedan en la Ruta Nacional N°33, circulando por el Área Industrial.

Que la colocación de arcos limitadores de altura serviría para evitar el paso del tránsito pesado.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Art. 2° de la Ordenanza 2731/2011.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de limitadores para el tránsito pesado en la calle Ayacucho e Italia

(hacia el norte sobre calle Ayacucho) los que deberán tener una altura entre 3.10 y 3.20 mts.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la demolición de los canteros ubicados en calle Ayacucho e Italia. Dispóngase que la colocación del limitador de altura deberá realizarse en forma previa a la demolición de los canteros.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 23 de Septiembre de 2022

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3324/2022

VISTO:

La Ordenanza 2731/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°24.449 de Tránsito que establece que toda obra que se ejecute en la vía pública debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial.

Que es necesario que existan medidas que ayuden a restringir la circulación del tránsito pesado en lugares que no se encuentren permitidos dentro de la ciudad, pero que estos no sean impedimento de circulación de otros vehículos y que agilice el tránsito.

Que los canteros ubicados en las calles Ayacucho e Italia no cumplen los requisitos estatuidos por la normativa de seguridad vial, asimismo representan un obstáculo para las unidades de Bomberos Voluntarios quienes para poder transitar correctamente tienen que extender su recorrido para llegar a un siniestro.

Que las calles Ayacucho – Arenales para los Bomberos Voluntarios puede ser una alternativa más rápida para llegar a eventuales siniestros que se sucedan en la Ruta Nacional N°33, circulando por el Área Industrial.

Que la colocación de arcos limitadores de altura serviría para evitar el paso del tránsito pesado.



Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Art. 2º de la Ordenanza 2731/2011.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de limitadores para el tránsito pesado en la calle Ayacucho e Italia (hacia el norte sobre calle Ayacucho) los que deberán tener una altura entre 3.10 y 3.20 mts.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la demolición de los canteros ubicados en calle Ayacucho e Italia. Dispóngase que la colocación del limitador de altura deberá realizarse en forma previa a la demolición de los canteros.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 23 de Septiembre de 2022

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO Nº135/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°028/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de arena módulo 2.2.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.726.500,00; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 01 de septiembre de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°028/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 028/2022, para adquisición de 6000 toneladas de arena módulo 2.2.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.726.500,00

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº136/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°027/2022, para la adquisición de 3 camiones usados tipo Ford 4000 o similar Chevrolet, Volkswagen, etc., con las siguientes características:

- Caja de carga hasta 2000 kgs vuelco trasero con baranda de 50 cm. Largo de caja 4 metros hasta 4.60 metros.
- Usado año 2004 o superior.
- No es excluyente que tenga caja; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 24 de agosto de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre;

SOBRE N°1:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZON SOCIAL: BM SERVICIOS SRL

CUIT: 30-70851721-2

DOMICILIO FISCAL: Rio Negro N°185 – Rufino.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SI

RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SI



LIBRE DEUDA MUNICIPAL: SI

CONSTANCIA DE AFIP: SI

CONSTANCIA DE IIBB: SI

INSCRIPCION EN DRel: SI

CONTRATO SOCIAL: SI

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica. Oferta:

Especificación técnica del bien: FORD F4000 D AÑO 2008 - DOMINIO HEF807/FORD F4000 D AÑO 2008-DOMINIO GYC225.

Importe con IVA incluido: \$14.500.000

Condición de pago: CONTADO

Plazo de entrega: 30 DÍAS

Establecer plazo de entrega del bien: NO POSEE.

Dando cumplimiento al Artículo N°7, presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$2.900.000).

Que, en fecha 31 de agosto de 2022, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación. Abierto el acto se procede a analizar la documentación y la oferta presentada por la empresa BM SERVICIOS SRL y recomienda invitar al único oferente a realizar una mejora de la oferta otorgándole un plazo de 48 horas hábiles desde su notificación;

Que, en fecha 07 de septiembre de 2022, la Comisión le otorga una prórroga hasta el día 08 de septiembre inclusive para realizar el mejoramiento de la oferta;

Que en fecha 08 de septiembre de 2022, Jorge Andrich, en su carácter de Socio Gerente de BM SERVICIOS SRL, presenta mejoramiento de la oferta: 50% del valor de forma contado \$6.600.000,00 y tres valores por el 50% restante de \$2.200.000,00 cada uno;

Que, reunida nuevamente la Comisión de Evaluación y Adjudicación en fecha 09 de septiembre de 2022, analizando la oferta presentada, RECOMIENDA: adjudicar la presente Licitación a la empresa BM SERVICIOS SRL;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°027/2022, para la adquisición de 3 camiones usados tipo Ford 4000 o similar Chevrolet, Volkswagen, etc., con las siguientes características: Caja de carga hasta 2000 kgs vuelco trasero con baranda de 50 cm. Largo de caja 4 metros hasta 4.60 metros; usado año 2004 o superior; No es excluyente que tenga caja, al oferente BM SERVICIOS SRL, CUIT 30-70851721-2.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°137/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°029/2022, para la adquisición de 3 camiones nuevo/usado con chasis, 140 a 280 HP, con cabina; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 01 de septiembre de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre;

SOBRE N°1:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZON SOCIAL: GRUAS Y CAMIONES M.A. SRL

CUIT: 33-71610945-9

DOMICILIO FISCAL: LOTES 42 Y43 – AREA INDUSTRIAL RUFINO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: PRESENTA

RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: PRESENTA



LIBRE DEUDA MUNICIPAL: PRESENTA

CONSTANCIA DE AFIP: PRESENTA

CONSTANCIA DE IIBB: PRESENTA

INSCRIPCION EN DRel: PRESENTA

CONTRATO SOCIAL: PRESENTA

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1°, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica;

Oferta:

Especificación técnica del bien: CAMION MERCEDES BENZ 1215 AÑO 1994 DOMINIO

SKR090 CON TANQUE REGADOR DE 8000 LITROS INCORPORADO. \$9.900.000.

CAMION FORD CARGO 1722 AÑO 2005 DOMINIO FKS558 CON COMPACTADOR DE RESIDUOS MARCA OMBU 18M3 NUEVO. \$17.100.000.

Importe con IVA incluido: \$27.000.000.

Condición de pago: CONTADO

Plazo de entrega: 30 DIAS

Establecer plazo de garantía del bien y servicios post entrega: NO POSEE.

Dando cumplimiento al Artículo N°7, presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$5.400.000);

Que, en fecha 06 de SEPTIEMBRE de 2022, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación. Abierto el acto se procede a analizar la documentación y la oferta presentada por la empresa GRUAS Y CAMIONES M.A. SRL y recomienda invitar al único oferente a realizar una mejora de la oferta otorgándole un plazo de 48 horas hábiles desde su notificación;

Que en fecha 08 de septiembre de 2022, Jorge Andrich, en su carácter de Socio Gerente de GRUAS Y CAMIONES M.A. SRL, presenta mejoramiento de la oferta: 50% del valor de forma contado \$13.500.000 y seis valores por el 50% restante de \$2.250.000 cada uno;

Que, reunida nuevamente la Comisión de Evaluación y Adjudicación en fecha 09 de

septiembre de 2022, analizando la oferta presentada, RECOMIENDA: adjudicar la presente Licitación a la empresa GRUAS Y CAMIONES M.A SRL;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°029/2022, para la adquisición de 3 camiones nuevo/usado con chasis, 140 a 280 HP, con cabina, al oferente GRUAS Y CAMIONES M.A SRL, CUIT 33-71610945-9.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°138/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir 6000 toneladas de arena modulo 2.2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.726.500,00; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°030/2022, para la adquisición de arena modulo 2.2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.726.500,00;

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 13 de SEPTIEMBRE y el 03 de OCTUBRE de 2022.



ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 03 de OCTUBRE de 2022 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 03 de OCTUBRE de 2022 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°139/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra suscripto entre EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A, CUIT 30-71164202-8 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino encarga al locador la realización de la colocación de carpeta asfáltica en las calles descritas en el Artículo 1° de la Ordenanza N°3304/2022. Que dicha carpeta tendrá 6 cm. de espesor, y la contratación incluye el riego de liga. Se deja constancia que el locatario proveerá al locador de la mezcla asfáltica

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Obra suscripto entre EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A, CUIT 30-71164202-8 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°140/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre Mónica Valentina de GALECKI, DNI N°29.964.987 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a Mónica Valentina de GALECKI y ésta se compromete a prestar servicios de diseño de flyers para redes sociales y campañas visuales correspondientes a la Municipalidad de Rufino; manejo de redes (Facebook, Instagram, twitter); generación de contenido para redes (videos e imágenes); colaboración en redacciones para redes; confección de partes de prensa; mantenimiento de la página web Rufino.gob.ar., asistencia en el área de prensa de la organización de eventos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre Mónica Valentina de GALECKI, DNI N°29.964.987 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°141/2022

VISTO:

El Acta Acuerdo – Cumplimiento de Sentencia suscripta entre Cristian Enrique Ludueña y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:



Que dentro de los autos caratulados “LUDUEÑA, CRISTIAN c/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO s/ PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS – PRONTO PAGO”, CUIJ 21-26364740-5, las partes, atento a lo resuelto en autos, conforme Resolución N°606 de fecha 08 de junio de 2022, previo conocimiento e informadas de las situaciones y consecuencias jurídicas y asesoradas por los letrados intervinientes, han arribado a un acuerdo de cumplimiento de sentencia.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acta Acuerdo – Cumplimiento de Sentencia suscripta entre Cristian Enrique Ludueña y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°142/2022

VISTO:

El Acta Acuerdo – Cumplimiento de Sentencia suscripta entre Silvio Luis MENDOZA, DNI N°18.586.946 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los autos caratulados “MENDOZA, SILVIO LUIS c/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO s/ PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS – PRONTO PAGO”, CUIJ 21-26365022-8, las partes, atento a lo resuelto en autos, conforme Resolución N°881 de fecha 18 de agosto de 2022, previo conocimiento e informadas de las situaciones y consecuencias jurídicas y asesoradas por los letrados intervinientes, han arribado a un acuerdo de cumplimiento de sentencia.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acta Acuerdo – Cumplimiento de Sentencia suscripta entre Silvio Luis MENDOZA, DNI N°18.586.946 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°143/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre LUCIANO CIPOLLONE, DNI N°32.864.304 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a LUCIANO CIPOLLONE y éste se compromete a prestar servicios atendiendo el régimen de compras generales de la Municipalidad de Rufino, dependiente de la Secretaría de Hacienda, que son funciones específicas del mismo la solicitud de cotizaciones, mejoramiento de precios, envió de ordenes de compras, el control del ingreso de la mercadería, verificación de estado y en su caso, gestionar el reclamo pertinente, la entrega a cada dependencia con el correspondiente recibo y toda otra gestión o diligencia que resulte menester y le sea encomendada por los miembros del DEM., con la oportuna rendición de cuentas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre LUCIANO CIPOLLONE, DNI N°32.864.304 y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°144/2022

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que mismo se suscribe en el marco del Programa de Promoción Social Nutricional (PRO.SO.NUT) – Subprograma Comedores Infantiles Integrales para el periodo 01/01/2022 hasta el 30/06/2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°145/2022

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco del Programa de Promoción Social Nutricional (PRO.SO.NUT) – Subprograma Comedores Infantiles Integrales para el periodo 01/07/2022 hasta el 31/12/2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

DECRETO N°146/2022

VISTO:

La convocatoria a MORENA PALETTA, DNI N°47.768.443, para formar parte de la Selección Argentina de Pelota Paleta Femenina; y

CONSIDERANDO:

Que MORENA PALETTA, joven oriunda de nuestra ciudad, fue convocada por el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, para formar parte de la Selección Argentina de Pelota Paleta Femenina Sub-18 y, luego, Sub-20.

Que lograr tan destacado reconocimiento y representar a nuestro país a nivel mundial, se debe fundamentalmente a su perseverancia y empeño, debiendo ser guía, inspiración y referencia a seguir, principalmente para nuestros jóvenes.

Que este Departamento Ejecutivo y la comunidad en general no pueden permanecer ajenos a tan distinguida distinción.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese a MORENA PALETTA, DNI N°47.768.443 como "Deportista Destacada de la Ciudad de Rufino", con motivo de haber sido convocada para formar parte de la Selección Argentina de Pelota Paleta Femenina.

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto a MORENA PALETTA

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.



Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°147/2022

VISTO:

La convocatoria a CESAR DAVID MADERNA, para ejercer como árbitro internacional titular en el "XIX CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO DE PELOTA VASCA"; y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de octubre del corriente se llevará a cabo el "XIX CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO DE PELOTA VASCA", en la ciudad de Biarritz, Francia.

Que CESAR DAVID MADERNA, oriundo de nuestra ciudad, fue convocado para ejercer como árbitro internacional titular en el "XIX CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO DE PELOTA VASCA"

Que lograr tan destacado reconocimiento y representar a nuestro país a nivel mundial, se debe fundamentalmente a su perseverancia y empeño, debiendo ser guía, inspiración y referencia a seguir, principalmente para nuestros jóvenes.

Que este Departamento Ejecutivo y la comunidad en general no pueden permanecer ajenos a tan distinguido reconocimiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese a CESAR DAVID MADERNA como "**Persona Destacada en el ámbito del Deporte**", con motivo de haber sido convocado como árbitro internacional titular, en el "XIX CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO DE PELOTA VASCA, en la ciudad de Biarritz, Francia.

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto a CESAR DAVID MADERNA.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°148/2022

VISTO:

El Acta Complementaria N°1, suscripta entre el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se suscribe en el marco del Plan Incluir para la implementación de los Puntos Violetas, establecidos por los Decretos N°1184/2020, N°2461/2020, N°0612/2022 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N°554/2020 del Ministerio de Gestión Pública y Resolución N°31/2021 del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad para incorporar la ampliación de fondos para la ejecución del proyecto "Punto Violeta".

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acta Complementaria N°1, suscripta entre el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°149/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Gabriel Edgardo GONZALEZ, DNI N°24.916.009; y



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a Gabriel Edgardo GONZALEZ y éste se compromete a prestar servicios de fotografía en los eventos para lo que sea convocado a su requerimiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Gabriel Edgardo GONZALEZ, DNI N°24.916.009.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°150/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Nelson Damián DIAZ, DNI N°27.419.942; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a Nelson Damián DIAZ y éste se compromete a prestar servicios de fotografía en los eventos para lo que sea convocado a su requerimiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Nelson Damián DIAZ, DNI N°27.419.942.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°151/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. LUIS GABRIEL ASTUDIANO, DNI N°23.667.707; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a LUIS GABRIEL ASTUDIANO y éste se compromete a prestar servicios de conductor de vehículos de transporte de pasajeros urbano.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. LUIS GABRIEL ASTUDIANO, DNI N°23.667.707.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°152/2022

VISTO:

El Decreto N°003-1/2019, Decreto N°093/2021 y Decreto N°050/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Decretos de referencia se designa a VALERIA DANIELA BRANCA, DNI N° N°29.931.640 como Directora de Gestión de Desarrollo Social y a MARINA SIMON, DNI N°26.094.783, como Asistente de Desarrollo Social.



Que, conforme Decreto N°050/2022, a partir del mes de abril, ambas se han venido desempeñando de manera interina a cargo de las funciones de Desarrollo Social.

Que corresponde adecuar sus cargos a las funciones que desempeñan.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designese a VALERIA DANIELA BRANCA – DNI N°29.931.640, para desempeñar el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, a partir del día 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Designese a la Sra. MARINA SIMON – DNI N°26.094.783, para desempeñar de cargo de Responsable de Área de Gestión de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3°: Establézcase la remuneración determinada en el Artículo 18 de la Resolución N°041/2022.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 16 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°153/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y GRETEL SOLEDAD RUCCI, DNI N°30.813.741; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a GRETEL SOLEDAD RUCCI y ésta se compromete a cumplir tareas propias de su actividad, con motivo de la organización de la EXPO RUFINO 2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y GRETEL SOLEDAD RUCCI, DNI N°30.813.741.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 21 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°154/2022

VISTO:

El Boleto de Compraventa suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. PATRICIA CRISTINA CORALLO, DNI N°14.962.273; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco de la Ordenanza N°3263/2021, su modificatoria Ordenanza N°3270/2021 y Decreto Reglamentario N°074/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Boleto de Compraventa suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. PATRICIA CRISTINA CORALLO, DNI N°14.962.273.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°155/2022

VISTO:



El informe emitido por el Centro Universitario de Estudios Medioambientales de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realiza sobre las actividades realizadas por integrantes del CUEM en la ciudad de Rufino, el día 13 de mayo de 2022, en el marco de un servicio técnico de alto nivel del CONICET, sobre los siguientes ítems: 1) análisis de agua potable (seis muestras analizadas), 2) contaminación acústica (tres sitios de medición), 3) medición de radiación electromagnética de baja frecuencia;

Que las conclusiones finales del mismo arrojan como resultado que: 1) la calidad de las muestras de agua de red es aceptable. 2) la calidad de las muestras de agua de osmosis inversa y envasada es adecuada. 3) las medidas de presión sonora son inferiores a las medidas en Rosario en zona similares y se podría decir que son aceptables. 4) las medidas de radiación electromagnética realizadas no permite elaborar una conclusión definitiva, en especial porque a nivel científico no existe consenso sobre su efecto en la salud humana.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dese a conocer el informe emitido por el Centro Universitario de Estudios Medioambientales de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Rosario sobre nuestra ciudad, respecto a los siguientes ítems: 1) análisis de agua potable (seis muestras analizadas), 2) contaminación acústica (tres sitios de medición), 3) medición de radiación electromagnética de baja frecuencia, el cual forma parte del presente, y arroja las siguientes conclusiones finales:

1) La calidad de las muestras de agua de red es aceptable.

2) La calidad de las muestras de agua de osmosis inversa y envasada es adecuada.

3) Las medidas de presión sonora son inferiores a las medidas en Rosario en zona similares y se podría decir que son aceptables.

4) Las medidas de radiación electromagnética realizadas no permite elaborar una conclusión definitiva, en especial porque a nivel científico no existe consenso sobre su efecto en la salud humana.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.

Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°168/2022.

VISTO:

La Gran Peña Folklórica Festivalera que realizará la Escuela de Equinoterapia Rufino – A TODO GALOPE; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizará el día sábado 10 de septiembre de 2022 a las 20:30 horas en el Club Belgrano;

Que la misma contará con la participación de artistas invitados como Darío Marcón, Alpamanta, Retumbo Malambo, Escuela Tinkunakuy, Dúo Golondrina y el Ballet Municipal, entre otros;

Que trabajar caballos tiene el propósito de contribuir positivamente al desarrollo cognitivo, físico, emocional, social y ocupacional de las personas que sufren algún tipo de discapacidad. En estas terapias, orientadas por un equipo interdisciplinario, el caballo es una herramienta de trabajo capaz de integrar, rehabilitar y reeducar, con el fin de que las personas alcancen una mejor calidad de vida;

Que la Escuela de Equinoterapia Rufino – A Todo Galope – es un gran soporte terapéutico en nuestra ciudad para todas las personas que optan por acudir a la misma, tanto física como emocionalmente;



Que es necesario brindar el apoyo que estas instituciones merecen por el gran trabajo que realizan día a día por nuestra ciudad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Abonar a la Escuela de Equinoterapia Rufino – A TODO GALOPE, la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) a destinar para el pago del alquiler del Salón Club Belgrano.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°170/2022.

VISTO:

El Expediente N°2147/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. GERARDO GABRIEL ANTONI, DNI Nro. 26.318.946; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados en el Plan Pavimento para todos, contribuyente N°003723U.

Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Gerardo Gabriel Antoni y María José Daniele.

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Moreno N° 736, contribuyente 003723U se encuentra a nombre de Gerardo Antoni, y que se ha abonado el 100% del Plan Pavimento para todos.

Que, resulta de aplicación lo contemplado en el Art. 9 de la Ordenanza 3303/2022.

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando, y en consecuencia proceder a la compensación del 100% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N° 003723U.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la compensación del 100% de lo abonado en concepto de Plan Pavimento para todos, al costo que debe afrontar el contribuyente N° 003723U.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°171/2022.

VISTO:

El Expediente N°787/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. RICARDO JAVIER NUÑEZ, DNI Nro. 34.175.432, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en advertir un error esencial al momento de edificar, ya que la misma fue efectuada erróneamente sobre el lote N° 17, donde actualmente existe una plataforma de hormigón. -

Que a fs. 11 la irregularidad denunciada fue constatada por la Oficina de Obras y Servicios Públicos en fecha 08/04/2022. -

Que a fs. 18 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle María Bussio N° 245, contribuyente9040/17U se encuentra a nombre de NOELIA SOLEDAD RODRIGUEZ, adjuntándose informe de deuda TGIU, anticipo, y cuotas de MI PRIMER TERRENO. -



Que en paralelo a este trámite, el Municipio intimó a la Sra. Noelia Rodríguez con el objeto de que la misma regularice su deuda y acceda a la permuta del terreno, todo ello con resultado negativo, por lo que se procedió a la rescisión del contrato y a la restitución del lote N° 17 a este Municipio, conforme Resolución Nro. 80/2022. -

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Proceder a permutar el lote N° 15 por el lote N° 17, quedándose éste último en posesión y a nombre del peticionante, y liberándose en consecuencia el lote N° 15 para un posterior llamado a licitación. -

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, y en consecuencia proceder a la permuta del lote N° 15 por el lote N° 17, quedando éste último en posesión y a nombre del peticionante. -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, de 07 SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°172/2022.

VISTO:

El Expediente N°1967/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. MARCELO ROBERTO DREOSI, DNI N°17.884.501, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en reclamar los daños y perjuicios sufridos en la unidad Renault Duster Dynamique 1.6L, dominio AE569TA, propiedad Sofía Haydee González conforme se acredita a fs. 4, con motivo del daño sufrido el día 04/08/2022 en calle Lorenzetti 315.

Que la peticionante describe que, en ocasión de tareas de desmalezamiento que se encontraba realizando personal municipal, una piedra sale despedida e impacta sobre el vidrio de la parte trasera del vehículo, produciéndole los daños que se observan en las fotos adjuntas a fs. 5/6. -

Que acompaña al reclamo presupuesto de Auto Chap, para la adquisición de vidrio de puerta trasera derecha por la suma de pesos Quince Mil Novecientos (\$15.900). -

Qué asimismo, se adjuntan fotografías tomadas posteriormente al siniestro y documental que acredita la titularidad del dominio y seguro vigente. -

Que en representación de los herederos forzosos, se presenta Mariana Soledad Dreosi, acompañando copia de DNI y su constancia de CBU agregada a fs. 7/8. -

Que a fs. 8 vta. la Oficina de Espacios Verdes informa que el día indicado, personal de este municipio se encontraba realizando trabajos de mantenimiento de veredas sobre calle Lorenzetti, y deja constancia que el agente municipal denunciado comunicó el siniestro a su superior. -

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por el accionar del personal de este municipio, por lo tanto, corresponde abonar el daño material reclamado, debiendo abonarse la suma total definitiva y única de pesos Quince Mil Novecientos (\$15.900) a la Sra. Mariana Soledad Dreosi, quien lo recibe en nombre y representación de los herederos forzosos de Sofía Haydee González. -

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por el accionar del personal municipal, y en consecuencia abonarse a la Srta. Mariana Soledad Dreosi la suma total y única de pesos Quince Mil Novecientos (\$15.900), quien



percibe dicho importe en nombre y representación de los herederos forzosos de Sofía Haydee González. -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°173/2022.

VISTO:

El Expediente N°2007/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. VICTORIO RICARDO BAIARDI, DNI Nro. 16.370.511, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja definitiva de DRI, retroactiva a la fecha 09/2022, contribuyente N° 1470D. -

Que a fs. 2/4 el contribuyente acompañó en copia simple constancia gestionada a través de la página web, donde surge la baja ante dicha repartición en el mes 09/2002, con motivo de baja de oficio por medio de Decreto 1299/98. -

Que a fs. 5 vta. la Oficina de DRI informa sobre la factibilidad de lo peticionado, debiendo abonarse para ello la multa prevista en la Ordenanza Nro. 3096/2016. -

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la baja definitiva, y retroactiva al mes 09/2002 del contribuyente N° 1470D, con la imposición de la multa estipulada en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 3096/2016. -

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la baja definitiva, retroactiva al mes 09/2002, contribuyente N°1470D,

con la imposición de la multa contemplada en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 3096/2016. -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°174/2022.

VISTO:

La Ordenanza N°3255/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la misma crea el fondo municipal para canasta de materiales, concretándose a través de la autogestión de reparaciones edilicias, para ser entregado a los vecinos de nuestra ciudad y que sirva para solucionar en todo o en parte las deficiencias edilicias, en pos de preservar las condiciones dignas y de salubridad de la vivienda, dándole prioridad a mujeres solas con hijos y personas con discapacidad;

Que, conforme determina el Artículo N°5 de la misma, la Comisión de Otorgamiento confeccionará el listado de beneficiarios y su orden se tomará por mayoría simple;

Que la misma quedó conformada por la Concejal Gisela Reinoso, el Concejal Walter Santo, la Directora de Gestión de Desarrollo Social Valeria Branca y el Coordinador de Obras y Planificación Gastón Catuch y, reunida en fecha 29 de julio de 2022, atento a la crisis económica que tiene una clara incidencia en los precios de materiales a adquirir, resuelven solicitar la contratación en forma directa, conforme el cómputos de materiales efectuado por el área de Obras Públicas, dispensando del procedimiento previsto en el Artículo N°7 de la Ordenanza N°3255/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la canasta de materiales a los siguientes beneficiarios, conforme cómputos de materiales realizado por la Secretaría de Obras



y Servicios, y que forma parte del presente como ANEXO I:

- 1) ORTEGA, CANDELA. (Expediente N°7).
- 2) QUINTANA, ANDREA. (Expediente N°15).
- 3) ROJAS, JESICA. (Expediente N°25).
- 4) ARGANARAS, MELINA. (Expediente N°28).
- 5) URTEAGA, MARIA DEL CARMEN. (Expediente N°36).
- 6) AÑEZ, DEOLINDA. (Expediente N°44).
- 7) LUDUEÑA, MILAGROS. (Expediente N°69).
- 8) ZERDA, VERÓNICA. (Expediente N°80).
- 9) GIANONI, MIGUEL. (Expediente N°83).
- 10) RAMOS, RAQUEL. (Expediente N°93).
- 11) REYES, SILVINA. (Expediente N°62).
- 12) PÉREZ, TERESA. (Expediente N°82).
- 13) VILLARINO, SANDRA. (Expediente N°89).
- 14) CASTRO, ANGELA. (Expediente N°110).
- 15) AZCURRA, NORITA. (Expediente N°106).
- 16) SOSA, LAURA. (Expediente N°9).
- 17) SEPÚLVEDA, ROSA. (Expediente N°45).
- 18) CORTEZ, GLORIA. (Expediente N°96).
- 19) PEREZ, GLORIA / VILLARINO, JORGE. (Expediente N°40).
- 20) TOBAL, JUAN CARLOS. (Expediente N°100).
- 21) RIVAROLA, CLAUDIA. (Expediente N°103).

ARTICULO 2º: Autorícese la compra directa de los materiales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°175/2022.

VISTO:

El Expediente N°1338/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. EDUARDO MARIO GHIBAUDDO, DNI Nro. 12.179.521, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación por el pago efectuado en concepto de Plan Pavimento para todos, contribuyente N° 007434U.

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre N°169, contribuyente N°007434U se encuentra a nombre de Maldonado César, quien ha abonado el 45% del Plan Pavimento para todos.

Que conforme documental agregada a fs. 16/20, la misma es propiedad en condominio y en partes iguales de César Francisco Maldonado y Eduardo Mario Ghibauddo, encontrándose acreditada la legitimación sustancial del peticionante.

Que resulta de aplicación lo contemplado en el Art. 9 de la Ordenanza N°3303/2022.

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando, y en consecuencia proceder a la compensación del 45% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N° 007434U.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas, y proceder a la compensación del 45% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N°007434U. -

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°176/2022.

VISTO:

El Expediente N°2124/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Luisa Schenfeld, DNI 4.097.215; y

CONSIDERANDO:



1. Que la petición de la administrada radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados en el plan Pavimento para todos, que acompaña documentación que acredita ser la esposa del titular registral Roberto Osvaldo Celdrán.

2. Que a fs. 7, la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Roberto Osvaldo Celdrán.

3. Que a fs. 8 Cómputos informa que el contribuyente N°5979U corresponde a un inmueble sito en calle Rosa Boussy N°685, a nombre de Roberto Celdrán, quien ha cancelado el 26% del plan, es que debe reconocerse dicho porcentaje a la obra próxima a comenzar.

4. Por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 26% de la obra de pavimento para el contribuyente N°5979U.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 26% de la obra de pavimento para el contribuyente N°5979U.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°177/2022.

VISTO:

El Expediente N°1719/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. GRACIELA DEL VALLE SEGOVIA, DNI Nro. 12.660.271, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar eximición de pago de los arrendamientos de los Nichos N° 0087 y N° 0155.

Que a fs. 2/4 la Oficina de Cementerio informa que en el Nicho N° 87, Sección 02, Fila “B” se encuentra registrado como responsable de pago y mantenimiento a Rosa Ángela Lapenta, y Nicho N° 155, Sección 13, Fila “C” a nombre de Julio Héctor Serra.

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos ratifica lo informado por la Oficina de Cementerio y adjunta las constancias de pago en concepto “**mantenimiento de cementerio**” (arrendamiento) del Nicho N°0087 hasta Diciembre de 2037, registrándose como deuda por tal concepto el periodo Diciembre de 2017.

Que, asimismo, en relación al Nicho N°0155 debe tenerse por cancelado en concepto “**mantenimiento de cementerio**” (arrendamiento) hasta el periodo Octubre de 2023.

Que deberá ponerse en el conocimiento del contribuyente lo establecido por el Art. 22 de la Ordenanza N° 3265/2021.

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar parcialmente a la petición del administrado, y tener por cancelado en concepto “mantenimiento de cementerio” de la siguiente manera: Nicho N°0087 hasta el periodo Diciembre de 2037, Nicho N°0155 hasta Octubre de 2023, debiendo abonarse el concepto de “Derecho de Cementerio” para todos los contribuyentes descriptos precedentemente a partir del año 2021, conforme Ordenanza N°3013/2015, N°3265/2021 y N°3301/2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar parcialmente a la petición del administrado, y tener por cancelado en concepto “mantenimiento de cementerio” de la siguiente manera: Nicho N°0087 hasta el periodo Diciembre de 2037, Nicho N°0155 hasta Octubre de 2023, debiendo abonarse el concepto de “Derecho de Cementerio” para todos los contribuyentes descriptos precedentemente a partir



del año 2021, conforme Ordenanza N°3013/2015, N°3265/2021 y N°3301/2022.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°178/2022.

VISTO:

El Expediente Interno N°229/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. SILVINA MARIA OLGUIN, DNI 14.834.077, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se lo exima de pago del reajuste de tasa rural efectuado sobre los contribuyentes N°000132R y N°000141R, acreditando a tal efecto su identidad y vínculo con el Sr. Carlos Jorge Olguín.

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente ha dado cumplimiento a todas sus obligaciones en tiempo y forma sobre los inmuebles rurales N°000132R y N°000141R. Se adjunta deuda por concepto Reajuste Rural.

Que a fs. 8 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles rurales de referencia se encuentran catastrados a nombre de Carlos Jorge Olguín.

Que la Ordenanza N°3239/2020 determina en su Artículo 14: “Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada periodo”.

Que conforme las constancias obrantes en el presente, no corresponde aplicarle el Reajuste de Tasa Rural.

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose liberar al contribuyente, partidas N°000132R y N°000141R del reajuste retroactivo de la tasa rural denunciado.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a liberar al contribuyente del reajuste retroactivo de tasa rural sobre los inmuebles N°000132R y N°000141R.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°179/2022.

VISTO:

El Expediente N°2192/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. WALTER GUILLERMO GUIÑAZÚ, DNI Nro. 27.517.856; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del Convenio de Faltas N°2962.

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente registra un Convenio de Faltas N°2962, del cual solo abonó una cuota, adeudando a la fecha las 8 restantes, por un importe total de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta con 04/100 (\$29.960,04).

Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de facilidades de pago instituido por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deudas existentes y exigibles.

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia la baja del convenio N°2962, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se registrará por lo establecido en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020.

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, procediendo a la baja del convenio N°2962, y autorizar al contribuyente a la suscripción de un nuevo convenio, el cual se registrará por lo establecido en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N° 3262/2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°180/2022.

VISTO:

El Expediente N°2076/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. ELBA BEATRIZ COSTA, DNI Nro. 16.879.565; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la evaluación de la vereda sito en calle Lisandro de la Torre N°265, propiedad de su madre Nancy Franquini Costa. -

Que a fs. 3/7 la Oficina de Obras y Servicios Públicos informa que la obra de vereda no fue realizada por la negativa de la contribuyente, pero sí se ejecutó la construcción de cordón cuneta y la colocación de luminarias led. En las fotos que se adjuntan no puede observarse la situación descripta por la Sra. Costa.-

Que en razón de lo expuesto, y a efectos de liquidar de manera proporcional los trabajos realizados se debe considerar la siguiente regla sobre el valor final de la obra: Vereda: 50%; Cordón Cuneta: 34%; Entubamiento: 7%; Arbolado: 2,5%; Luminarias: 6,5%. -

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a detraer del valor total de la obra el 50%

correspondiente al componente vereda, para el contribuyente N°007408U.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a detraer del valor total de la obra el 50% correspondiente al componente vereda, para el contribuyente N°007408U.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°181/2022.

VISTO:

El Expediente N°2073/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por AIDEE SUSANA ABRAHAM de FRANCO, DNI Nro. 2.382.683; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la compensación por el pago efectuado en concepto de Plan Pavimento para todos, contribuyente N°003378U.

Que a fs. 4 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Juan Antonio Franco y Celestino Miguel Franco.

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Moreno N° 439, Contribuyente N°003378U se encuentra a nombre de Franco Juan A. y Otros.

Que de acuerdo lo informado por la Oficina de Cómputos el contribuyente ha abonado el 100% del Plan Pavimento para todos, y resulta de aplicación lo contemplado en el Art. 9 de la Ordenanza N°3303/2022.



Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, por las razones explicitadas en el considerando, y en consecuencia proceder a la compensación del 100% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N° 003378U.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, por las razones explicitadas, y proceder a la compensación del 100% de lo abonado, al costo que debe absorber el contribuyente N° 003378U.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°183/2022.

VISTO:

El Expediente N°1915/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Gustavo Raúl PALENA, DNI N°20.142.285, con el patrocinio letrado del Dr. Gerardo Salaberry; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°001787U, adjuntándose a tal efecto constancia de pago de los últimos cinco años por la suma de Pesos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 40/100 (\$80.872,40).

Que a fs. 10 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado de nombre de Ismael Salvador Iriarte.

Que a fs. 11 la Oficina Cómputos informa que el inmueble sito en calle San Juan 439 de esta ciudad de Rufino, contribuyente N°001787, a

nombre de Ismael Iriarte y posee periodos para prescribir desde Enero de 2003 a Diciembre de 2010 y los meses de noviembre y diciembre de 2016, por la suma Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 07/100 (\$15.655,07) en concepto de capital e intereses.

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016.

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble urbano, contribuyente N°001787 por el periodo comprendido desde enero de 2003 a diciembre de 2010 y los meses de noviembre y diciembre de 2016, por la suma Pesos Quince mil seiscientos sesenta y cinco con 07/100 (\$15.655,07) en concepto de capital e intereses.

Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble urbano, contribuyente N°001787 por el periodo comprendido desde enero de 2003 a diciembre de 2010 y los meses de noviembre y diciembre de 2016, por la suma Pesos Quince mil seiscientos sesenta y cinco con 07/100 (\$15.655,07) en concepto de capital e intereses.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°184/2022.

VISTO:

El Expediente N°1909/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Asociación



Cooperadora de la Escuela N°669 "General Manuel Belgrano"; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar la colaboración en la organización de la celebración de la XXX Fiesta de la Tradición, a realizarse el próximo 12 de noviembre de 2022.

Que, como todos los años, la comunidad educativa de la Escuela N°669 se dispone a brindar un gran espectáculo para toda la población rufinense.

Que la importancia que reviste la celebración y el reconocimiento de nuestras raíces a lo largo del tiempo, hace a XXX Fiesta de la Tradición de un reconocimiento por parte de este Municipio.

Que, es por ello, que este Departamento Ejecutivo considera apropiado realizar un aporte económico para contribuir con la organización de la misma.

Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar una ayuda económica equivalente a Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) a la Asociación Cooperadora de la Escuela N°669, para cubrir parte de los gastos ocasionados por la realización de la XXX Fiesta de la Tradición, a realizarse el próximo 12 de noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°185/2022.

VISTO:

El Expediente Interno N°268/2022 de la Municipalidad de Rufino, iniciado de oficio por la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

1) Que advirtiéndose la liquidación del concepto de reajuste de tasa rural, se procede a verificar el los contribuyentes rurales 599 y 64 ingresaron los pagos de la tasa rural en tiempo y forma.

2) Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que los contribuyente 599R y 64R se encuentran catastrados a nombre de Mauro Fabián Pichini y Nerina Pichini (Nuda propiedad) con usufructo vitalicio a favor de Juan Carlos Pichini y Beatriz Alicia Jacome.

3) Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que los inmuebles rurales se encuentran a nombre de Pichini Mauro y adjunta los comprobantes de pago, de donde surge que el pago de la tasa rural, fue ingresado en tiempo y forma.

4) Que la Ordenanza 3239/20 establece en su ARTÍCULO 14: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada período.

5) Que conforme las constancias obrantes en el presente, no corresponde aplicarle el reajuste de tasa rural.

6) Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Proceder a liberar a los contribuyentes, partidas 599R y N°64R del reajuste retroactivo de tasa rural denunciado.

Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Liberar a los contribuyentes, partidas 599R y N°64R del reajuste retroactivo de tasa rural denunciado.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



RESOLUCIÓN N°186/2022.

VISTO:

El Programa de Formación “Aprendizaje en Juego”; y

CONSIDERANDO:

1) Que el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, centra su proyecto pedagógico en una reformulación de la concepción de aprendizaje y conocimiento.

2) Que, esta decisión constituye un posicionamiento pedagógico, que entiende a la educación como potente movimiento hacia nuevos modos de hacer y por ende, de conocer la realidad para transformarla.

3) Que es un movimiento hacia una ética y una estética de la enseñanza, que parte de concebir el aprendizaje como acción que se produce en y desde la acción y todas las representaciones y reflexiones que ésta genera y donde se concibe a todos y todas como protagonistas en la tarea de enseñar y aprender.

4) Que se trata de poner en juego el cuerpo, la palabra, las emociones, intentando la revisión de algunas matrices, aprovechando al juego como lenguaje de interacción social, como una herramienta potente e inmejorable para habilitar procesos de cambio, actuando sobre quien juega, muchas veces con tal sutileza y – hasta podríamos decir – grado de inconsciencia, que resulta de enorme incidencia.

5) Que, es por ello, que este Departamento Ejecutivo considera apropiado realizar un aporte económico para a la realización de las capacitaciones lúdicas y espacios de juego.

Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a la Coordinación Pedagógica de la Región 7ma. de Educación un aporte económico equivalente a Pesos Diez Mil (\$10.000), para la realización de las capacitaciones lúdicas y espacios de juego, formuladas para el proyecto pedagógico del Programa de Formación “Aprendizaje en Juego”, desarrollado por el

Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°187/2022.

VISTO:

El Expediente N°1995/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad Rufino y la petición formulada por Adriana BENEDETTO, DNI N°13.528.732; y

CONSIDERANDO:

1) Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda de TGIU del contribuyente N°006729, que corresponde a un inmueble sito en calle Italia 1078. Acompaña copia del acta de subasta de fecha 09/11/2011 dentro de los autos caratulados: "BANCO SANTA FE S.A C/ NAVILLI WALDO Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" EXPTE. 1154/1994, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, por el cual adquirió el lote 10 de la Manzana 20, conforme plano de subdivisión N° 66.960/1971 confeccionado por el Ing. Norberto Aguilar.

2) Que a fs. 8 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Waldo Adolfo Navilli.

3) Que a fs. 9 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en calle Italia N°1078, corresponde al Contribuyente N°006729U, se encuentra al día con el pago de la tasa, por tanto, cumple con el Decreto N°065/2016 y registra periodos a prescribir, a saber: enero de 2003 hasta noviembre de 2011, por la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 (\$9.996,08).

4) Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la



prescripción del TGIU al contribuyente N°06729U, por los periodos enero de 2003 a noviembre de 2011 por la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 (\$9.996,08).

Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°06729U, por los periodos enero de 2003 a noviembre de 2011 por la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 (\$9.996,08).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°188/2022.

VISTO:

El Expediente N°1947/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la administrada Sra. Silvia GOMEZ, DNI 12.831.671; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar la exención de pago de TGIU para los contribuyentes N°10301U y N°10302U, estipulada en el Artículo 8, Ordenanza 3097/2016, en razón de habitar en el mismo domicilio, su hijo Edgardo Jorge Luis Santuchi, DNI 27.558.531, quien posee CUD N°ARG-02-00027558531-20220425-20320425-SFE-237, adjuntando a tal efecto copia del acta de matrimonio, DNI de Edgardo, certificado de defunción de Jorge Santuchi y copia del compromiso de compraventa de los inmuebles sitios en calle Bv. San Martin 1010/20.

2. A fs. 10 informa la Oficina de Catastro, que los inmuebles objeto de la petición se encuentran catastrados a nombre de Waldo Adolfo Navilli.

3. Que a fs. 9/11, la misma Oficina de Catastro informa que el inmueble sito en calle Bv. San Martin N°1010 (contribuyente 10301U) y Bv. San Martin N°1020 (contribuyente 10302U), se encuentran a nombre de NAVILLI/SANTUCHI J.

4. Que la peticionante acreditó: 1) que un miembro de la familia posee CUD (inc. a) del art 9); 2) ocupación permanente; 3) Boleto de compraventa; 5 Por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición de la administrado, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder al exención de pago de TGIU para los contribuyentes N°10301U y N°10302U, a partir del mes de agosto de 2022, la que será pasible de revocación si el Sr. Edgardo Jorge Luis Santuchi deja de habitar la vivienda o no se le renueva el CUD.

Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrado, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder al exención de pago de TGIU para los contribuyentes N°10301U y N°10302U, a partir del mes de agosto de 2022, la que será pasible de revocación si el Sr. Edgardo Jorge Luis Santuchi deja de habitar la vivienda o no se le renueva el CUD.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de SEPTIEMBRE de 2022.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	133,035,681.15
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	130,014,497.64
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	61,509,712.15
11.1.1.0.00.000	Tributarios	49,707,050.88
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	47,686,377.65
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	7,628,702.75
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	6,131,228.29
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	608,140.95
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	889,333.51
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	1,180,252.19
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	14,255,893.75
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	9,952,716.37
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	1,756,145.95
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	2,547,031.43
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	919,432.36
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	177,900.00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	1,222,122.40
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	299,967.73
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	80,644.45
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	824,116.75
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	17,393.47
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	581,892.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	581,892.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	120,360.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	399,250.81
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	16,800.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	7,350.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	98,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	75,600.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	27,370.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	70,600.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	4,800.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	29,000.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	69,730.81
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	11,946,109.77
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	19,163.30
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	394,046.71
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	647,647.77
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	313,926.00
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	74,645.63
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	2,112,779.83
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	612,943.58
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	1,499,836.25
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	348.02
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	5,691,904.36
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	52,684.56
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	10,569.09
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	5,628,650.71
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	2,020,673.23
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	1,175,027.32
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	48,680.75
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	160,840.31
11.1.1.2.09.000	Adoquines	173,600.00
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	462,524.85
11.1.2.0.00.000	No tributarios	11,802,661.27
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,457,777.19
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	5,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	19,800.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	131,081.50
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	700,952.09
11.1.2.0.09.001	Multas	25,921.62
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	503,521.21
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	171,509.26
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	21,899.64



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	116,944.76
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	35,000.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	141,500.31
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	2,758,255.67
11.1.2.0.21.000	Intereses	6,051,642.11
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	362,808.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	68,504,785.49
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	31,522,686.92
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	36,982,098.57
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	21,109,081.57
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	4,767,802.21
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	10,645,504.21
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	459,710.58
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	2,354,986.93
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	2,354,986.93
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	1,512,146.93
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	842,840.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	666,196.58
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	666,196.58
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	666,196.58
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	316,651.58
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	253,785.00
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	95,760.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 133,035,681.15



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	132,420,394.21
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	70,762,445.85
21.1.0.0.00.000	De operación	70,762,445.85
21.1.1.0.00.000	Personal	49,061,730.21
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	4,078,905.93
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	44,403,394.42
21.1.1.0.03.000	Contratado	346,496.59
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	-13,582,995.17
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	2,351,268.05
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	779,126.31
21.1.1.0.09.000	Eventuales	4,637,566.37
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	65,123.49
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	5,629.51
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	297,110.00
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	4,889,926.39
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	758,408.92
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	31,769.40
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	5,780,461.19
21.1.2.0.02.000	Cafetería	4,500.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	1,950,276.69
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	226,736.72
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	69,800.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	276,334.69
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	25,756.35
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	437,380.68
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	18,477.00
21.1.2.0.15.000	Servicios Profesionales	9,680.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	83,910.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	172,265.63
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	62,712.57
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	18,170.73
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	40,500.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	39,193.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	197,763.62
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	275,023.08
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	38,650.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	309,867.96
21.1.2.0.33.000	Eventos	276,046.25
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	293,584.80
21.1.2.0.36.000	Contratistas	129,500.00
21.1.2.0.37.000	IVA	47,698.02
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	331,183.01
21.1.2.0.39.000	Gastos Escritur., Sellados, Impuestos, Multas	180,400.39
21.1.2.0.40.000	Estampillas Médicas Carnet de Conductor	265,050.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	10,643,020.36
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	875,000.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	875,000.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	2,684,258.34
21.1.4.0.05.001	Samco	766,423.66
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	12,100.00
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	1,306,584.58
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	557,150.10
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	42,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	7,073,762.02
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	348,578.17
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	135,555.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,980,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	3,698,182.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	294,096.85
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrotécnica	617,350.00
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	10,000.00
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	5,257,987.51



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.01.000	Comestibles	1,322,025.98
21.1.5.0.02.000	Subsidios	721,569.93
21.1.5.0.02.001	Sociales	62,116.73
21.1.5.0.02.002	Salud	52,023.20
21.1.5.0.02.003	Traslados	496,830.00
21.1.5.0.02.004	Socioeconómicos	50,000.00
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	60,600.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	92,087.50
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	92,087.50
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	594,747.86
21.1.5.0.04.002	Ord. Nro. 3258/20	30,520.00
21.1.5.0.04.004	CIM	17,000.00
21.1.5.0.04.005	CODIM	9,420.00
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	3,350.40
21.1.5.0.04.007	Refugio	534,457.46
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	2,527,556.24
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	59,820,171.20
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	59,820,171.20
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	42,341,383.66
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	42,340,991.62
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	42,121,666.62
22.1.1.0.01.002	Cameras de Seguridad	219,325.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	392.04
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	392.04
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	17,478,787.54
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	69,700.95
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	101,843.20
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	814,292.84
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería	293,734.65
22.1.2.0.06.000	Materiales	236,793.21
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	29,328.10
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	453,750.00
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	191,856.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	2,014,145.02
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	1,041,614.33
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	104,507.45
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	325,908.70
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	855,000.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	1,062,410.40
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	378,691.28
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	274,631.28
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	104,060.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	9,364,591.49
22.1.2.0.29.000	Adoquines	140,619.92
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	1,837,777.16
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	1,837,777.16
TOTAL EGRESOS		\$ 132,420,394.21